

-324

[86]

tos males.

Esto antidoto eficaz no es ni puede ser otro que la verdadera piedad compañera inseparable de la ilustracion; y los que pueden aplicarlo con fruto, son los pastores, los curas virtuosos de nuestras parroquias.

Que adviertan á sus feligreses los peligros á que esponen sus familias con la practica de las romerías: que les manifiesten los gastos inproductivos que impenden en su ejecucion, y que al cabo han de arruinar su fortuna; y que les convensati de la doctrina catolica sobre las imajenes, y los milagros para que no disipen estérilmente su caudal por correr tras de una cosa que tiene cada uno en su pueblo: que la imajen goce, ó no, la reputacion de aparecida, y milagrosa, siempre es un dogma, y una verdad demostrada por la razon, que no es mas que una pura materia, una tabla, ó un lienzo pintado, ó un poco de barro, ó bronce con cierta figura: que ella es incapaz de aceptar ni agradecer nuestras ofrendas, ni de acceder á nuestras supplicas, ó peticiones; y mucho menos de hacer milagros; y en fin, que quien creyere lo contrario es un idolatra, un gentil, que despoja á la Divinidad de sus atributos, por concederlos á la obra mas, ó menos perfecta de los escultores, y pintores. Que desde el púlpito les amonesten que si sus obsequios, y cultos se dirijen á la virgen Maria, ó á los santos del cielo, desde cualquier parte que eleven sus deprecaciones, serán escuchadas, siempre que nascan de un corazon limpio, y puro, y no por qué se prostornen delante de la imajen que se vea á 19 ó 29 leguas de su pueblo. Que nuestra religion no es la de los infieles que toda consiste en vapores simulacros, y en sacrificios por unos; sino que por el contrario, nosotros no podremos alcanzar el reino celestial, á menos que no seamos humildes, y mansos, y procuremos desempeñar las obligaciones que nos ha impuesto el autor de la naturaleza, y el de nuestra religion.

Quando los sacerdotes, y principalmente los curas, por el bien de sus feligreses, y por el suyo propio, hagan estas amonestaciones, entonces habrá una verdadera piedad, nosotros no tendremos costumbres tan semejantes á los pueblos que han desconocido la religion cristiana, y saldremos en parte de la miseria que oprime á este basto departamento. — Ohiquinquirá diciembre 12 de 1825. — 15.º — Un amigo del orden.

OTRO.

Señor redactor.

Quando no se cumplen descaradamente las muchas disposiciones del gobierno, el cuerpo político comienza á lang uidear; y entonces los verdaderos amantes de su patria deben clamar contra los infractores, para librarla del abismo en que necesariamente va á precipitarse. Hé tomado la pluma para donunciar al publico un ataque escandaloso que ha violado la constitucion. El 8. del corriente se ha dado poción al nuevo prior, que ha elegido el convento de religiosos dominicanos de esta ciudad; esta se verificó tomándole el juramento de estilo segun sus instituciones; y no se pronunció absolutamente ni una sola palabra sobre constitucion, gobierno, ni leyes de Colombia: es decir, no se cumplió con el decreto del poder ejecutivo de 20 de diciembre de 1822. en el que se len estas mismas palabras: *debiendo el poder ejecutivo velar en el cumplimiento de la constitucion, y estando prevenido en el art. 135, que ningun empleado de la republica pueda ejercer sus funciones sin prestar el juramento de sostenimiento, he venido á aceptar, y decretar art. 2º. Los prior los locales, prestarán el mi-*

no juramento ante su superior, y cuando estubiere ausente lo prestarán ante el prior, ó guardián, á quien van á suceder. Yo pregunto señor: podrán los frailes legalmente substraerse á esta disposicion? Será prior legitimo el que lo es ilegalmente?

Si U. señor redactor, considera de alguna utilidad este articulo, tenga la bondad de darle un lugar en su papel. — Tunja diciembre 12 de 1825. — 15.º. — Un atalaya.

Señor editor.

OTRO. E-10202

Las doctrinas que he esplanado el dia de la apertura de la catedral de canones en el colegio de Boyaca. A presencia de algunos á quienes tengo el honor de leer esta facultad de ser impas, ni aprendidas de Voltaire, ni contrarias á la iglesia cristiana, catolica, apostolica, Romana, de la que me elorio ser hijo, son las mismas que ella ha enseñado en todo tiempo, y desde su establecimiento, y las que se hallan en los libros catolicos. El que quiera saber como se responden las objeciones aducidas en el comunicado que U. inserta en su numero 21. y cuales son los fundamentos de la doctrina que enseño, que páse á la clase de derecho canonico de mi cargo todos los dias desde las nueve de la mañana.

Sirvase U. prior en su periodico en contestacion. Tunja 12., de diciembre de 1825. — 15º.

Bernardo Maria de la Platta

ESTADO EN QUE HALLA HOY EL COLEJO ACADÉMICO DE BOYACA.

Rector el Dr. Miguel Jeronimo Montañez cuya renuncia ha sido admitida, y se ha nombrado en su lugar el Dr. Blas de los Reyes. — Vice-Rector el Doctor Angel Maria Flores. — Catedratico de derecho civil de Colombia Dr. J. Y. de Marín. — Curso la clase 9 estudiantes. Yd. de derecho Canonico Dr. Bernardo Motta, cursantes 9. — Yd. de Medicina Dr. Juan G. Gutierrez, cursantes 7. — Yd. de filosofia Dr. Ciprian Cuena, cursantes 30. — Yd. de Gramatica; y Retorica Dr. Juan Saenz, cursantes 29. — Pasante Sr. Miguel La Riva. — Colegiales actuales — Juristas. B. Mariano Novoa. — Manuel Rodriguez Domingo Quintana. — Filósofos. — José Maria Balderrama Darino. — Pedro J. Nieto. Ant. Vmaña. — Medico quiano Rafael Garcia. — Anselmo Borreras. — Antonio Medina. — J. Nepomuceno Mendosa. — Felis Camarg. — Ambracio Peña. — Diego Mariño. — Pedro Cortes. — Victor Gutierrez Fernando Pedrosa. — Nicolas Correa. — Ramon Matos. — Gramaticos. — Diego Valdes. — J. Maria Vargas. — J. N. Solano. — Domingo Moelle. — Jorge Chaparro. — Miguel Morales. — Yndalecio Mendosa. — J. Maria Salazar. — Diego Mendosa. — Antonio Medina. — Faustino Barrosa. — Ramon Tamayo. — Y. Castro. — A demas de las catedras que se ha dicho se han establecido las siguientes Academias en que se estudia con aplicacion é interes. — Bajo la Direccion del Rector las de sagrada escritura, y constitucion de Colombia. Bajo la direccion del Vice-Rector las de idiomas é historia.

AVISO

Se disfruta ya de vacuna en esta Capital. Al celo de la junta de sanidad, y á las providencias energicas del señor Y. del departamento se debe la adquisicion de este precioso fluido. Habiendo sido preciso mandar á Bogota algunos parrulos para que lo condujeren, los vecinos de esta Ciudad franquearon las bestias, y el señor Y. dió lo necesario para los gastos de la conduccion de los niños. Sabemos que se toma un grande interes por parte del señor Y. en que se conserve, y propague en todo el departamento la vacuna, y que al efecto ha dictado varias providencias. — Son incalculables los beneficios de esta medida, y para conocer una parte de ellos, basta recordar los estragos que de tiempo en tiempo há hecho la viruela en nuestras poblaciones: para conservar, y propagar esta preservativo importante recomendamos á los que no son facultativos, la lectura de la instrucion, que sobre la materia se publicó en nuestro nº. 18.

EN LA IMPRENTA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA — Por Moreno.

El cur. de Boyaca Tunja Dic 23 de 1825. Tomo 2 N 23 p. 86 col 2. M. A. L. F. P. 1068